



VISTO:

La Ordenanza N° 689 y la Ordenanza N° 770 por la que se establecen las Remuneraciones y Dietas de la Autoridades Municipales, Y

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 10 de diciembre d 2.019 se han constituido las nuevas autoridades de la Municipalidad de Hernández de acuerdo a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley "Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos";

Que se hace necesario dejar sin efecto las Ordenanzas mencionadas en el VISTO, y establecer un nuevo y adecuado régimen de dietas y remuneraciones para las Autoridades de la Municipalidad de Hernández;

Que por ello corresponde dictar la Normativa legal en lo que respecta a las Dietas y Remuneraciones, contemplando y adecuándose a los nuevos cargos, funciones y responsabilidades que tendrán las distintas Autoridades del Municipio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 94 y 106 de la Ley N°10.027;

Que en tal sentido las Dietas y Remuneraciones deben establecerse considerando el grado de responsabilidad, funcionalidad, dedicación y tiempo que demanda cada función;

Que para ello Sería muy razonable se contemple como referencia de los importes a establecer, el régimen de Remuneraciones de Escalafón;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y modificatorias,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 el siguiente Régimen de Remuneraciones y Dietas para las Autoridades Municipales de Hernández:

- a) Presidente Municipal: Un Sueldo Básico sujeto a aportes y retenciones de Ley, equivalentes a cuatro haberes Básicos de la Categoría 10 del Escalafón Municipal, más un adicional remunerativo y bonificable por responsabilidad, funcionalidad y dedicación, equivalente al mismo importe del Haber Básico, y un concepto por antigüedad según la Escala Municipal vigente equivalente al 42% sobre su Haber Básico.
- b) Vicepresidente Municipal: un importe remunerativo y bonificable equivalente a dos Haberes Básicos establecido para la Categoría 2 del Escalafón Municipal.-
- c) Concejales: una dieta equivalente al Haber Básico establecido para la categoría 4 del Escalafón Municipal.-
- d) Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante: un importe remunerativo y bonificable equivalente al Haber Básico establecido para la Categoría 4 del Escalafón Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ MESA DE ENTRADAS	
ORDEN N° 07	F° N° 01
ENTRO	SALIO
DÍA 12	DÍA
MES 12	MES
AÑO 2019	AÑO

Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 3	F° N° 18
ENTRO	SALIO
DÍA	DÍA 12
MES	MES 12
AÑO	AÑO 2019
HORA	HORA 9:00

e) Secretarios del Departamento Ejecutivo: una remuneración equivalente al Setenta por Ciento (70%) por los conceptos Haber y Adicional que perciba el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a Contaduría Municipal a producir las readecuaciones presupuestarias que fueran menester a los fines de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Elévese a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.-


ARTÍCULO 5º.- De Forma.

Sala de Sesiones, Hernández 11 de diciembre de 2019.-

Aprobado por Mayoría.-


AUDIA FLORENCIA MORALES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




Jorgelina V. Bernachea
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos